

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00422-00

**LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
POR SERVI OIL DTC S.A.S.**

INADMITIR el presente llamamiento en garantía, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: EFECTUAR una numeración ordenada y clasificada del acápite denominado "HECHOS" del escrito de llamamiento, puesto que en los relacionados como tercero y octavo se incluyen múltiples hechos. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 5. del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACREDITAR la relación contractual o legal con cada uno de los llamados en garantía en debida forma, acorde a lo dispuesto por los artículos 64 y 65 del Código General del proceso

TERCERO: ACLARAR las pretensiones de la demanda, especificando el monto en que se pretende responda el llamado por los perjuicios reclamados, de conformidad con los artículos 65 y numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

CUARTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación del llamamiento en garantía, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-15-**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 49 hoy 30 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1424fa21f665e3e6fe652fd9528b5c92da2e8f59cb8419b7a3c6e112169c912a**

Documento generado en 29/04/2024 04:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>